JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Ley Nº 503, que designa con el nombre de Carlos María Domínguez, la escuela de la Sección "El Ingenio Abajo", del Municipio de Santiago. (G. O. Nº 9165, del 22 de noviembre de 1969)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 503

CONSIDERANDO: que el extinto ciudadano Carlos María Domínguez, oriundo de la Sección "El Ingenio Abajo", del Municipio de Santiago consagró los mejores esfuerzos de su vida al servicio desinteresado de la comunidad;

CONSIDERANDO: que los moradores de la sección mencionada desean rendirle tributo póstumo de gratitud al prestante munícipe que nos ocupa;

CONSIDERANDO: que la memoria del ciudadano Carlos María Domínguez merece los honores de la perpetuación;

VISTA: la ley número 49 de fecha 9 del mes de noviembre del año 1966;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO: Se designa con el nombre de Carlos María Domínguez la Escuela de la Sección "El Ingenio Abajo", del Municipio de Santiago.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.

Patricio G. Bad a Lara,
Presidente.

Bienvenido Pimentel Piña,
Secretario.

Juan Esteban Olivero,
Secretario.

DADA en la Sala del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Yolanda Pimentel de Pérez,
Secretaria.

Quirino A. Escoto T.,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER